



Ayuntamiento de Almargen

Expediente n.º: 711/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Interesado: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Fecha de iniciación: 30/04/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando lo dispuesto en el Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el que se aprueba el **Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes**, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Vista la respuesta obtenida el 04/05/2020 a la consulta planteada por este Ayuntamiento, así como lo indicado en los criterios de la Dirección General de Administración Local sobre la consideración de los Planes de Empleo municipales por motivo de COVID-19, en el que se indica que: *"Por consiguiente este Centro Directivo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2.b) apartado 5o del Decreto Ley 8/2020, de 8 de abril y 21.b) apartado 5o del Decreto ley 10/2020, de 29 de abril, no ve inconveniente alguno en que por el Ayuntamiento se apruebe un plan de empleo para contratar personal, siempre que las actuaciones o trabajos tengan causa o sean consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19, o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cualquiera de sus modificaciones posteriores, y que dichas contrataciones sean efectuadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre de 2020...A este respecto para la creación de dicho programa de empleo municipal, la Dirección General de Administración Local no ve necesario la previa autorización de la Consejería competente en materia de empleo (...)."*

Considerando, por tanto, que es necesario solicitar previamente autorización a la Consejería competente en materia de empleo, conforme a lo dispuesto en el art. 7.3 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Vista la cantidad asignada a Almargen, tras la publicación de la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la cual asciende a **22.194,86 euros**.

Considerando que tampoco existe objeción en el hecho de que se empleen fondos propios del Ayuntamiento de Almargen, que se unan a los ya aportados por la Junta a través de los Decretos Leyes 8/2020, de 8 de abril y 10/2020, de 29 de abril, ya que: *"(...) según lo dispuesto en los arts. 3 apartado 3 y 22 apartado 3 de los referenciados Decretos Leyes respectivamente, las transferencias a que se hagan acreedoras las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualquier tipo de ayuda o subvención, proveniente de*

Ayuntamiento de Almargen

C/ Corredera, 36, Almargen. 29330 (Málaga). Tfno. 95 218 20 02. Fax: 95 218 20 39



Cód. Validación: A2NIGS7QPMVQHLLWQXHDYALTE5W | Verificación: <https://almargen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Almargen

cualesquiera entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a lo dispuesto en este Capítulo en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Quiere decirse por tanto que el Ayuntamiento podrá aportar los fondos propios que considere oportunos, debiendo tener en cuenta la diferencia entre la ayuda que se reciba y el referido coste total de la actuación que se compromete a realizar, por cuya cuantía la Dirección General de Administración Local dictará la correspondiente Resolución de financiabilidad, y así deberá ser justificado en su momento ante esta Dirección General.”

Considerando que es preciso completar dicha asignación con **50.000, 00 euros** procedentes de fondos propios, conformando un total del programa de **72.194,86 euros**.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar un **programa de empleo municipal** para la contratación de personal para la realización de las actuaciones o trabajos tengan causa o sean consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19, o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cualquiera de sus modificaciones posteriores, de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios de selección:

REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las personas destinatarias deben estar en edad laboral, pertenecientes a una unidad familiar que reúna los requisitos establecidos. A tal efecto se considerara unidad familiar la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Las personas destinatarias deberán estar empadronadas en el municipio de Almargen o que en el momento de iniciarse el estado de alarma estuvieran en el municipio de Almargen. Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo.

B) Que en el momento de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1º Que antes de la presentación de la solicitud la unidad familiar haya estado empadronada en el mismo domicilio al menos durante el confinamiento, o haberle pillado el confinamiento conviviendo en el municipio sin posibilidad de trabajar, o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

-Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas.

- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante el confinamiento a la fecha de la solicitud (computar





Ayuntamiento de Almargen

el iprem tantos meses de confinamiento desde el 14 de marzo hasta la fecha solicitud).

C) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado con informe de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados anteriormente.

Prioridades en la adjudicación de los contratos:

1º Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación, tendrá prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en la que concurra por orden de prelación algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante el confinamiento.
- b) Que la persona solicitante o algunos de los componentes de la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un juzgado de violencia contra la mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos un hijo/a a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar, con al menos dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.

Si, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y la duración de las condiciones referidas.

***El procedimiento** para acogerse a la contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas conforme al modelo establecido y dirigido al Ayuntamiento de Almargen.

A la solicitud deberá acompañar en todo caso:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos/as, el correspondiente libro de familia. En su caso, la documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de unidades no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el registro de parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si tuviesen descendencia además el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito de estar empadronado o conviviendo.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, durante el





Ayuntamiento de Almargen

confinamiento y hasta la fecha de solicitud.

f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante, en el que se refleje los últimos 5 meses.

En el caso de que se den algunas circunstancias en los criterios de selección deberá aportarse según corresponda además:

- Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar, de los últimos 5 meses.
- Titulo de familia numerosa.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El Ayuntamiento podrá recabar de las persona solicitantes toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esta situación de exclusión social o riesgo de estarlo.

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos. Una vez recibidos los Informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas.

El Ayuntamiento establecerá un plazo máximo de 5 días para poder solicitar estar incluidos dentro del programa municipal de empleo, dándose publicidad al inicio del plazo a través de los canales habituales de comunicación de los mismos.

SEGUNDO. El **programa de empleo municipal** para la contratación de personal para la realización de las actuaciones o trabajos tengan causa o sean consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19, o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y cualquiera de sus modificaciones posteriores, tendrá un importe total de **72.194,86 euros, con la siguiente financiación:**

-50.000,00 euros: Fondos propios del Ayuntamiento de Almargen.

-22.194,86 euros: Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes.

TERCERO. Aprobar los modelos de SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN y de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

